



AYUNTAMIENTO
de la Villa de
13592 MESTANZA
(Ciudad Real)

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA
02 DE MAYO DE 2023**

SRES. ASISTENTES:

Presidente

D. Santiago Buendía Ruiz

Concejales

D. José Antonio Nieto Gómez

D. Antonio Pareja Salcedo

D. Mario Calvo Valencia

D^a Encarnación Juárez Ramírez

Ausentes :

D. Carlos Serna Serna

D^a Juana Aranda Barato

Secretaria

D. Jacinta Monroy Torrico

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Mestanza, cuando son las 13:08 horas del día dos de mayo de 2023, se constituye en sesión extraordinaria el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Buendía Ruiz, previamente convocados y notificados del Orden del Día, los señores concejales componentes del mismo.

Comprobado por la Sra. Secretaria que hay suficiente número de miembros para poder adoptar acuerdos válidos, la Presidencia declara abierta la sesión

Pasando seguidamente a discutirse el siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBACIÓN SI PROCEDE.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria del día 03 de marzo de 2023.

No habiéndose producido observación alguna, por unanimidad de los asistentes, se acuerda aprobar las actas de la sesión anterior.

PUNTO SEGUNDO.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y VOCALES DE MESA ELECTORAL "A" (MESTANZA), CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se procede al sorteo público para la designación de titulares de Presidente y Vocales y sus respectivos suplentes.

En primer lugar, se procede a la designación de Presidente de la Mesa, tanto titular como suplentes; el resultado de este proceso es como sigue:

TITULARES:

Presidente: D. Gabriel García Cortes. N° elector 140.

SUPLENTE:

1º. De Presidente: D. Juan Luis Buendía Adán. N° elector 34.

2º. De Presidente: D. Guillermo González Romero. N° elector 175

Seguidamente, se procede a la designación de Vocales, tanto titulares como suplentes.

El resultado de este otro proceso, es como sigue:

TITULARES:

1º Vocal: D. Emilio Vozmediano Barato. N° elector 362

2º Vocal: D. Eusebio Cascos Duque. N° elector 82

SUPLENTE:

De 1º Vocal: D. Antonio Jesús Molina Olmo. N° elector 234

De 1º Vocal: D. Víctor Vozmediano Bazán. N° elector 366

De 2º Vocal: Dª Isabel Rodríguez Aranda. N° elector 296

De 2º Vocal: Dª. Juana Buendía Ruiz. N° elector 52

Concluido el sorteo público con el resultado antes expresado; y cumplidas todas las formalidades legales establecidas, esta Corporación Municipal ha formado la Mesa Electoral que se indica, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:

Sección 001

Mesa "A"

TITULARES:

PRESIDENTE: D. Gabriel García Cortes. N° elector 140.

1 VOCAL: D. Emilio Voz mediano Barato. N° elector 362

2 VOCAL. D. Eusebio Cascos Duque. N° elector 82

SUPLENTE:

De Presidente: D. Juan Luis Buendía Adán. N° elector 34.

De Presidente: D. Guillermo González Romero. N° elector 175

De 1º Vocal: D. Antonio Jesús Molina Olmo. N° elector 234

De 1º Vocal: D. Víctor Vozmediano Bazán. N° elector 366

De 2º Vocal: Dª Isabel Rodríguez Aranda. N° elector 296

De 2º Vocal: Dª. Juana Buendía Ruiz. N° elector 52

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda: Darse por enterado del resultado del sorteo público efectuado para la designación de los componentes de la Mesa Electoral "A", con motivo de las Elecciones Locales y Autonómicas , mayo 2023; y remitir a la Junta Electoral de Zona en Puertollano y Almadén, copia del acuerdo adoptado conteniendo la relación de personas designadas y datos personales, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27.2, de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General antes citada.

PUNTO TERCERO.- EXPEDIENTE DE GENERACION DE CREDITOS. N° EXPEDIENTE 1/2023.

Se da lectura al acta de la comisión informativa de hacienda y especial de cuentas, del pasado 26 de abril de 2023, del punto correspondiente:

Visto que con fecha 21 de abril de 2023, el Servicio de secretaria intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el expediente para la modificación de créditos n° 1/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, iniciando expediente de Generación de Créditos por Ingresos.

Visto que, con fecha 1 de abril de 2023, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que, con fecha 1 de abril de 2023, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 1 de abril de 2023, se emitió informe de Intervención por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía y, con fecha 21 de abril de 2023, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; se emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/2023, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|---|-----------------------|------------------------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 542 | 03 | Gancho cerros tontos | 0,00 | 3993,53 | 3.993,53 |
| 721 | 00 | Plan Especial de empleo de Zonas rurales deprimidas | 0,00 | 10.455,48 | 10.455,48 |
| | | ACONDICIONAMIENTO PLAZA DEL CALVARIO | 0,00 | 14.777,63 | 14.777,63 |
| | | ACONDICIONAMIENTO DE VIAS PUBLICAS | 0.00 | 13.296,00 | 13.296,00 |
| | | TOTAL | 0.00 | 42.522,64 € | 42.522,64 € |

Se aprueba por unanimidad el citado expediente.

PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA VIVIENDA DE MAYORES.

Se da lectura al REGLAMENTO DEFINITIVO:

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO PARA LA VIVIENDA TUTELADA DE MAYORES DE MESTANZA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La vivienda tutelada de mayores de MESTANZA es un centro de atención a las personas mayores integrada dentro de la red de servicios sociales básicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. No obstante la titularidad del servicio es municipal.

Su finalidad consiste en prestar la máxima cobertura a los mayores, como es procedente en un Estado Social.

La normativa reguladora del servicio es esencialmente: Decreto 2/2022, de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores de Castilla La Mancha, (2022/451) Ley 3/1986, de 16 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad de Castilla-La Mancha, Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de Protección de los Usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla-La Mancha, Orden de 21 de mayo de 2.001, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan las condiciones mínimas de los Centros destinados a las Personas Mayores en Castilla-La Mancha. Por último el presente reglamento de régimen interno.

I. DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA VIVIENDA

Artículo 1.- La Comisión de seguimiento es el órgano responsable del seguimiento del convenio de colaboración que esté suscrito entre la Consejería de Bienestar Social y el Excmo. Mestanza. Estará integrada por representantes del Excmo. Ayuntamiento, nombrados por Decreto de Alcaldía y por miembros nombrados por la Consejería de Bienestar Social, en representación de esta.

Sus funciones serán las siguientes:

- Elevar propuesta de resolución al Excmo. Ayuntamiento en materia de selección de los aspirantes.
- Seguimiento del convenio que esté suscrito entre la Consejería de Bienestar Social y el Excmo. Ayuntamiento de Mestanza.
- Seguimiento del funcionamiento del servicio.
- Elevar propuesta de resolución al Ayuntamiento en materia de infracciones y sanciones.
- Elevar cualquier propuesta que este conveniente al Ayuntamiento sobre el funcionamiento de la vivienda.

Artículo 2. La Comisión de seguimiento se reunirá cada vez que haya una solicitud de acceso, por convocatoria del Sr. Alcalde del Ayuntamiento por las razones que este aprecie, y en cualquier caso como mínimo una vez semestralmente.

II. ACCESO A LA VIVIENDA Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE

Artículo 3.- Las personas que deseen acceder a la vivienda deberán cumplir los requisitos exigidos en este Reglamento, y presentar la siguiente documentación: impreso normalizado del Ayuntamiento de solicitud, fotocopia del DNI, fotocopia de la declaración del IRPF, declaración sobre patrimonio, Informe médico expedido por el centro de salud, Informe de los servicios sociales.

Asimismo presentaran compromiso o declaración de familiares de custodiar como guardador de hecho al mayor para el caso de que un deterioro en la salud implique la pérdida del derecho a residir en la vivienda.

Artículo 4.- La selección de los aspirantes se llevará a cabo a través de la Comisión de seguimiento de la vivienda, con arreglo a lo siguientes criterios.

- Capacidad económica
- Ausencia de familiares o guardadores de hecho.
- Malas condiciones de la vivienda de residencia.
- Buen estado de salud y autonomía.
- Otros que pueda acordar la comisión de seguimiento.
-

Artículo 5.- Una vez admitidos los residentes tendrán conocimiento del Reglamento de Régimen Interno de la vivienda y firmarán dicho conocimiento, comprometiéndose a su cumplimiento y respeto, mediante el correspondiente contrato de alojamiento y hospedaje entre la entidad titular y el candidato. Dicho contrato se reproduce en Anexo a este Reglamento.

Artículo 6.- Requisitos para ser usuario de la vivienda a la vivienda:

- A) Ser Mayor de sesenta años.
- B) Independiente en la mayoría de actividades de la vida diaria
- C) Que puedan desplazarse por sí mismos.
- D) Que expresen su deseo de vivir en grupo.
- E) Que sean continentes y no necesiten vigilancia durante veinticuatro horas al día.

Artículo 7.- En caso de que se pierda la condición de persona autónoma y autosuficiente se perderá el derecho a residir en la vivienda. A tal fin y previo informe médico la Comisión de seguimiento elevará propuesta de Resolución al Ayuntamiento. En este caso los familiares que firmaron el compromiso de guarda de hecho del mayor, se harán cargo del mismo en el plazo de siete días desde que se notifique la correspondiente resolución.

Si no hubiera guardador de hecho que se haga cargo del mayor la comisión resolverá sobre la cuestión.

Artículo 8. Se perderá la condición de residente por las condiciones estipuladas en el régimen sancionador de este Reglamento, y por un deterioro grave en la salud que implique la necesidad de asistencia por no poder valerse por sí mismo.

III.- ESTATUTO DEL RESIDENTE

Artículo 9.- Son obligaciones generales de los ocupantes de la vivienda tutelada de mayores, las siguientes:

- Conocer y cumplir lo dispuesto en el reglamento de régimen interior del centro.
- Respetar las convicciones políticas, morales o religiosas del resto de personas usuarias, así como del personal profesional.
- Usar correctamente las instalaciones y medios del centro, colaborando en su mantenimiento.

- Comunicar a la dirección y/o a los órganos de representación del centro las situaciones irregulares que observen en el mismo.
- Facilitar los datos personales requeridos por los profesionales para su relación con el centro.
- Respetar la intimidad de las demás personas usuarias y del personal del centro, contribuyendo a la mejora de la convivencia del mismo.
- Cuidar con buena fe y diligencia las instalaciones de la Vivienda Tutelada.
- Guardar las normas de convivencia e higiene más elementales
- Velar por que tanto los dormitorios, armarios y cuartos de aseo, así como los espacios comunes de la vivienda, estén en perfecto orden, garantizando con ellos una vivienda confortable y acogedora.
- Facilitar el trabajo de las personas que cuidan de la vivienda y abstenerse de utilizar los espacios comunes durante el tiempo de limpieza de los mismos.
- Colaborar en la limpieza de su habitación realizando aquellas tareas para las que se encuentra capacitado, y en todos los casos cuide de la limpieza de los objetos de uso personal o de adorno que utilice o que tengan colocados en su habitación.
- Tanto en los lugares comunes como en su propia habitación o cuarto de baño, evitar ensuciar el suelo o las paredes.
- No se permitirá, salvo prescripción facultativa, servir las comidas en las habitaciones. Tampoco se podrán guardar en los dormitorios alimentos o bebidas.
- El horario normal de actividad del centro se fija entre las 9,00 horas en verano; 9,00 horas en invierno y las 22 horas en verano: 21,00 en invierno. Antes y después de estas horas no se realizarán tareas de aseo personal, ni de otro tipo que pudieran molestar a los demás residentes. En caso de duda será el personal a cargo de la vivienda quien señale la falta de idoneidad de las actividades que resulten molestas. Si algún residente hubiera de levantarse antes o volver después de las horas señaladas arriba, deberá ponerlo en conocimiento del personal así como si hubiera de pernoctar o falta algún día.
- La televisión podrá verse después de la hora de acostarse, siempre que no se oiga en las habitaciones y que se hubieran realizado previamente, las tareas de aseo personal.
- Abonar la cuota de la tasa por estancia en la vivienda. Dicho abono se realizará entre los días 1 y 8 de cada mes, bien al adjudicatario bien al propio Ayuntamiento en los términos que éste indique.
- Todos los familiares o visitantes deberán cumplir estas obligaciones.

Artículo 10. Todo usuario tiene derecho a:

- A) Utilizar adecuadamente la habitación y dependencias comunes de la vivienda de mayores.
- B) Información y gestión de prestaciones de recursos sociales.
- C) Intimidad personal
- D) Considerar la vivienda tutelada como su domicilio a todos los efectos.
- E) Atención integral y continuada
- F) Higiene de todo residente que pueda hacerlo por sí mismo deberá bañarse o ducharse según sus necesidades y todo el que lo precise contará para ello con la ayuda del personal auxiliar. El residente cuidará el aseo diario de cara y manos, peinado, afeitado y aseo íntimo.
- G) Alimentación adecuados
- H) El traslado de los haberes propios se hará de acuerdo con las capacidades de la vivienda. En caso de discrepancia grave entra el residente y la explotación del servicio resolverá la Comisión de Seguimiento de la misma.
- I) Recibir visitas en las zonas y dentro del horario habilitado al efecto por la Comisión de Seguimiento.

IV.-FUNCIONAMIENTO DE LA VIVIENDA.

Artículo 11.- El servicio de comedor funcionará de acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas que apruebe r la Junta de Gobierno Local, por las instrucciones complementarias que pueda aprobar la Comisión de seguimiento, y en particular por las siguientes normas:

Artículo 12.- Régimen de las comidas

- 1) Las comidas se servirán a las siguientes horas:

| HORAS | VERANO | INVIERNO |
|----------|-------------|-------------|
| Desayuno | 9,00 a 9,15 | 9,00 a 9,15 |
| Comida | 14,00 horas | 14,00 horas |
| Cena | 20,30 horas | 20,00 horas |

- 2) Si alguna persona no fuera a hacer alguna comida o tuviera que llegar tarde por causa justificada deberá ponerlo en conocimiento del personal, con suficiente antelación.
- 3) Los menús deberán ser supervisados por un médico o dietista, y contarán con el visto bueno de la Comisión de seguimiento debiendo garantizar el aporte calórico y nutritivo adecuado.
- 4) Se procurará que los menús sean variados, cuidando su presentación para que resulten atractivos y apetitosos.
- 5) Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros de régimen para aquellos usuarios que lo precisen.
- 6) Las comidas y platos cocinados llegarán a la temperatura adecuada a sus destinatarios.
- 7) Los menús serán de conocimiento público de los usuarios con una antelación mínima de 24 horas.
- 8) Deberá contemplarse la posibilidad de que los residentes puedan comer en compañía de sus familiares o visitantes, siendo a cargo de éstos el abono de la compensación económica correspondiente.
- 9) No se podrán sacar alimentos o utensilios del comedor.

Artículo 13. Régimen de la lavandería.

- a) El cambio y lavado de ropa personal se efectuará semanalmente, salvo que lo requiera con mayor frecuencia. La ropa se entregará al personal auxiliar para su lavado, con excepción de la que se encuentra ostensiblemente estropeada o injustificadamente sucia. A este respecto se recuerda la conveniencia de renovar vestuario.
- b) La ropa común de la vivienda, se realizará como mínimo semanalmente o con la frecuencia que estime la Comisión de Seguimiento del Ayuntamiento, o directamente por aquel.

Artículo 14. Régimen de visitas.

Los residentes podrán recibir visitas de familiares y amigos, que en general deben adecuarse a un horario y comportamiento razonables, tales como:

- a) Que no interfieran en las tareas de limpieza.
- b) Que no accedan a otras habitaciones o zonas de servicio.
- c) Que respeten las normas de la Vivienda Tutelada

V-. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15. Se considera infracción cualquier incumplimiento grave y reiterado por parte de los usuarios de las obligaciones previstas en este Reglamento.

Artículo 16.- Las sanciones serán las siguientes:

Primera Infracción: Apercibimiento

Segunda infracción: Expulsión de hasta una semana de la vivienda.

Tercera infracción: Expulsión de hasta un mes de la vivienda,.

Cuarta Infracción: Expulsión definitiva.

Artículo 17.- Las sanciones reguladas en el artículo anterior, serán independientes del deber de restitución de los daños ocasionados al mobiliario o equipamiento de la vivienda, siempre que dichos daños sean consecuencia de actos constitutivos de infracción de acuerdo con este Reglamento.

Artículo 18.- Procedimiento sancionador: Para la imposición de cualquier sanción se tramitará un procedimiento de acuerdo con lo establecido con la L30/92 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Actuará como órgano instructor la Comisión de seguimiento, la cual vista la prueba practicada, y previo trámite de audiencia al interesado elevará propuesta de resolución al Sr. Alcalde-Presidente."

CONTRATO DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE EN LA VIVIENDA TUTELADA DE MAYORES DE MESTANZA

Se vota a favor con 3 votos el PP, y la abstención del PSOE.

PUNTO QUINTO.- ESTUDIO DE ESCRITO DE PARTICULARES.

D. Manuel Lara García, solicita la EXENCION del pago del IVTM, aporta certificado de pensión de incapacidad. Se le requiere el certificado de la INCAPACIDAD correspondiente, si supera el 33 %, se le otorgara el citado beneficio fiscal.

D. Tomas Viciconti Dueñas, solicita la exención del pago del vehículo matrícula 5349 JGJ, aporta certificado de incapacidad del 50 %. Se autoriza la exención.

PUNTO SEXTO.- INFORMES DE ALCALDIA.

El alcalde NO tiene nada nuevo que informar.

PUNTO SÉPTIMO.- DECRETOS DE ALCALDIA.

Se encuentra a su disposición desde el número 13 al 30.

PUNTO OCTAVO.- CUESTIONES DE URGENCIA.

No se producen.

PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y, no habiendo más asuntos cuyo estudio, informe o consulta requieran de la presente SESIÓN se da por terminado el acto, levantándose la sesión a las trece horas y veintiocho minutos del día indicado, de todo lo cual, se extiende la presente acta que firma conmigo el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que yo, la Secretaria, doy fe. Certifico.

EL PRESIDENTE,



LA SECRETARIA,

